

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE QUESADA PARA LA
PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA OBRA DE
MIGUEL HERNÁNDEZ, 2016.**

En Jaén, a 22 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte,



El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF P2300000C, con domicilio en la plaza San Francisco, 2 de Jaén.

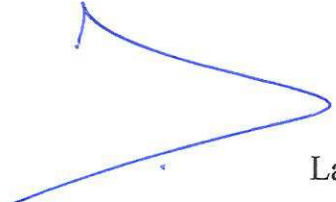
Y de otra,

El Sr. D. Manuel Vallejo Laso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quesada, con CIF P2307300J, con domicilio en Pl. Constitución n 1, de Quesada.

Intervienen en representación de sus respectivas entidades, reconociéndose mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente convenio, y a cuyo efecto,

EXPONEN

I



La Constitución Española en su artículo 44.1 indica que los poderes públicos promocionarán y tutelarán el acceso a la cultura.

La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en los artículos 25.2- l) y m) que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales y deportivas, y el artículo 31.2 declara que es fin de la provincia "el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

II

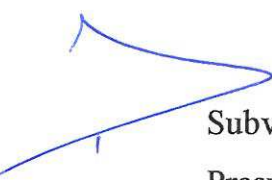
Que la Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos el fomento y la promoción cultural de nuestra provincia posibilitando el acceso a la cultura de todos los ciudadanos.

III



El Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas al fomento y la promoción cultural de la provincia, estando prevista como subvención nominativa en el Presupuesto de la corporación para el 2016 la aportación económica al Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Quesada para la promoción del Legado cultural que significa la obra y vida de Miguel Hernández.

IV



Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2016, el Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes D. Juan Ángel Pérez Arjona (Resol. 708 de 29-06-2015) ha dictado resolución número 112 de fecha 16 de Febrero 2016 (modificada por la 114 de 22 de febrero de 2016) por la que se aprueba el Plan Estratégico de

Subvenciones del ejercicio 2016 del Área de Cultura y Deportes (B.O.P núm. 38 de 25-02-2016).

Que en la referida planificación estratégica está incluida, como Línea estratégica el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Quesada para la promoción del Legado cultural de Miguel Hernández.

V

Que el Ayuntamiento de Quesada solicita colaboración para la realización de actividades que promocionen y difundan el Legado cultural que nos dejara Miguel Hernández a lo largo de su vida y, en concreto, para la programación cultural contenida en la estipulación primera de este Convenio.

VI

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio y el artículo 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente; ambas partes acuerdan suscribir este Convenio como base reguladora de la concesión de la subvención objeto del presente acuerdo y que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Quesada, para la promoción y puesta en valor de la figura y obra de Miguel Hernández, poeta español universal, que merece, sin duda, el esfuerzo de cuantas personas e

instituciones puedan poner de relieve que su creación literaria, sus reflexiones filosóficas, sus pensamientos y compromiso con la sociedad de su tiempo, forman todo ello parte del legado cultural de la humanidad, estando el poeta relacionado con la provincia de Jaén, tanto por su obra y presencia en la misma con el municipio de Quesada, como por haber contraído matrimonio con la quesadeña Josefina Manresa.

Las actividades e iniciativas relacionadas con el poeta Miguel Hernández para el presente 2016, deben ir especialmente dirigidas a la promoción del nuevo Museo Miguel Hernández/Josefina Manresa de Quesada. Para ello se propone la siguiente iniciativa:

- Iniciativas de promoción cultural para difusión del museo.

SEGUNDA: DURACIÓN

El plazo de ejecución de los programas incluidos en el presente convenio será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, estando vigente hasta 31 de marzo de 2017, fecha de finalización del plazo de justificación aunque previo acuerdo de las partes, a formalizar mediante addenda al convenio podrá ampliarse su vigencia siempre que el Ayuntamiento lo solicite antes de la finalización del plazo de justificación y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente acuerdo.

- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34.27 de las bases de ejecución del presupuesto General de Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.

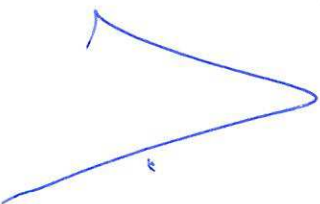
No será necesario solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto que figuren en el Plan Financiero (Anexo II) no superen, respecto del total de la subvención el 10% del total de la subvención.

TERCERA: CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS

El presupuesto para el desarrollo del programa antes descrito asciende a la cantidad de **Catorce mil quinientos euros (14.500,00€)**, que deberán justificarse conforme al desglose contenido en el plan financiero que se une como anexo al presente convenio.



La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la organización del programa o programas antes citados aportando en concepto de subvención la cantidad de **Catorce mil quinientos euros (14.500,00€)**, cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación podrá superar la citada cuantía, que ira con cargo a la aplicación presupuestaria número 2016.610.3340.46208, denominada “Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Quesada para la promoción del Legado de Miguel Hernández” del presupuesto de esta Corporación Provincial para el presente ejercicio.



El Plan Financiero, que comprende con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación, asciende a la cantidad de 14.500,00€, el cual se desglosa en el ANEXO II, de la documentación aportada por el Ayuntamiento.

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos que lo configuran tiene carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrá exceder el 10% del total de la subvención.

CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables objeto del presente convenio no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, siempre y cuando estén comprendidos en el periodo de vigencia del presente convenio.

Igualmente quedan excluidos como gastos subvencionables los que aparecen reflejados en el artículo 34.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto con el carácter de no subvencionables: “En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos

subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ayuntamiento:

1. Elaborar el proyecto de actividades a llevar a cabo en el Municipio, detallando las actividades, plazo de ejecución, fecha de inicio y de finalización, y especialmente memoria justificativa de la especial relevancia del proyecto a realizar, coordinándolas en sus contenidos y tiempo con la Diputación Provincial de Jaén antes de su realización.
2. Disponer de los locales e infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades programadas, atendiendo en cualquier caso las especificaciones técnicas fijadas previamente.
3. Concertar los convenios, contratos y pagos de los mismos a personas o grupos participantes en las programaciones culturales objeto de este Convenio.
4. Tener a su cargo la vigilancia y supervisión permanente durante el desarrollo de todas las actividades.
5. A comunicar a la Diputación Provincial, el precio de entrada para aquellas actividades que así lo decidiera el Ayuntamiento.
6. Disponer de los elementos necesarios para la fijación de carteles y otros medios publicitarios en los lugares más idóneos del municipio en los días previos al desarrollo de las actividades.

7. Hacerse cargo del pago de los impuestos y derechos derivados de la realización de las actividades objeto de este Convenio.
8. Responsabilizarse y hacerse cargo de la cobertura de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo de alguna de las actividades.
9. Comprometerse ante la Diputación Provincial de Jaén a enviar toda la información disponible respecto del desarrollo de las actividades del presente Convenio así como también a remitirle todas las fichas u hojas informativas que la Diputación Provincial de Jaén pudiera solicitar, a fin de mantener un mejor contacto con el desarrollo general del Convenio.
10. Efectuar la contratación de las actividades programadas con arreglo a la legislación aplicable a las entidades locales y efectuar el pago de las obligaciones derivadas de los contratos asumiendo las que se deriven del eventual incumplimiento.
11. Garantizar el respeto absoluto por el desarrollo y la libertad de expresión en todas las actividades llevadas a cabo.
12. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad social y con Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, impuestas tanto en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante L.G.S.) como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para obtener la condición de beneficiario,

acreditándolo a través de las declaraciones responsables expedidas por el órgano competente del Ayuntamiento.

Así mismo, estará obligado al cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido, por las diferentes Áreas de la Diputación Provincial de Jaén o de sus Organismos autónomos pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por ellas, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

13. Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivada del presente convenio, así como con las que establecen los artículos 14 de la L.G.S., que sean de aplicación, y 34.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

14. Para obtener la condición de beneficiario el ayuntamiento habrá de acreditar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que se le halla concedido por el área de cultura, siempre que hubieran vencido los plazos para ello.

15. Reintegrar los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los reintegros que hubieran de producirse llevarán aparejados los efectos previstos en la mencionada Ley.

16. Asumir las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado

asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.

17. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar la siguiente medidas de difusión:

En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas etc.. deberá incluir el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la Web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al Área de Cultura y Deportes. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

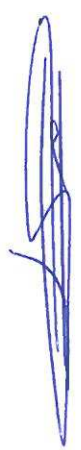
Igualmente el Ayuntamiento, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones exigibles en materia de publicidad, que como beneficiario de esta subvención se deriven del contenido de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Buen Gobierno; así como con las de suministro de información a que se refiere la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, indicando el importe, objeto, finalidad y beneficiario de la subvención concedida.

Diputación Provincial:

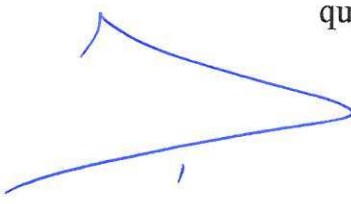
1. Transferir al Ayuntamiento el importe de la subvención en un único pago, tras la firma del presente Convenio.
2. Prestar el apoyo técnico tanto al Ayuntamiento como a la persona designada como Gestor/a Cultural que trabajará en la promoción, difusión y puesta en valor de la obra y vida de Miguel Hernández.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y PLAZO

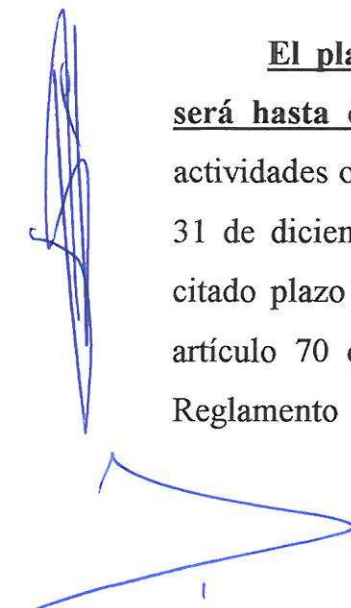


La justificación de subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 34.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada, en el caso de que la subvención sea inferior o igual a 60.000 euros, que constituye un acto obligatorio por parte del Ayuntamiento en la que debe incluir la siguiente documentación:

Cuenta justificativa simplificada.

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá los siguientes documentos:
- 

- a. Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el Representante legal.
- b. Relación certificada de la totalidad de los gastos de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero (Anexo II) de la documentación aportada por el Ayuntamiento, que ha servido de base para la concesión de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Aportar el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, etc.) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el logotipo.



El plazo de justificación de los programas integrados en este convenio será hasta el día 31 de MARZO del año 2017, en todo caso reiterar que las actividades objeto del presente convenio deberán estar ejecutadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, con la salvedad establecida en la cláusula segunda. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante para porcentajes de subcontratación superiores al 50% del importe de la actividad deberán justificarse las causas que provocan la adopción de dicha medida.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Se declara incompatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir el Ayuntamiento para las mismas actividades incluidas en este convenio.

OCTAVA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada sin necesidad de establecer garantía de conformidad con lo prevenido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO

Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento total, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016 los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención quedarán regulados de la siguiente manera:

A.-Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el cumplimiento se aproxime a significativamente al cumplimiento total, y la cantidad a reintegrar se calculará en base a esa proporcionalidad.

B.-En cuanto a incumplimiento de plazos:

Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RGLS. El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 del RGLS se realizará en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de justificación.

Realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que haya producido fuera

de plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Teniendo en cuenta que no se considera determinante para la consecución del fin público el plazo de ejecución ni el de justificación, en todo caso serán de aplicación los porcentajes indicados en los anteriores apartados, evaluándose la cuantía mediante la memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario relacionadas con el objeto de la subvención.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance de incumplimiento, a estos efectos el alcance en tanto por 100 se obtendrá restando de 100 el producto de grado de cumplimiento, en tanto por cien de todas y cada una de las condiciones.

DÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente convenio, compuesta por dos personas de cada institución, cuyo funcionamiento se ajustará a lo prevenido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión recaerá en uno de los representantes de la Diputación quien decidirá con su voto de calidad.

UNDÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El mismo tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en su artículo 4.1.c, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por aplicación de lo dispuesto en la L.G.S., R.L.G.S., en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación.

DUODECIMA: LITIGIOS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio serán de conocimiento y competencia de Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, por duplicado ejemplar.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL PRESIDENTE,



Fdo. Francisco Reyes Martínez

POR EL AYUNTAMIENTO

EL ALCALDE,



Fdo. Manuel Vallejo Laso.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE QUESADA PARA LA
PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA OBRA DE
MIGUEL HERNÁNDEZ, 2016.**

**ANEXO
Plan Financiero**

GASTOS PREVISTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Gastos gestor cultural (para la creación de la nueva fundación "legado literario Miguel Hernández" con sede en jaen, así como otras gestiones	4.961,00	Diputación Provincial Jaén	14.500,00
Inauguración rincón poético - Concierto Música clásica	484,00	Aportación Solicitante	0,00
Espectáculo palabras de Miguel en el mirador de la baranda	1.089,00	Otros (detallar)	
Alojamiento, desplazamiento y manutención por los diversos actos culturales en torno a la figura de Miguel Hernández	726,00		

Actuación "Fraskito con motivo presentación memorias Josefina Manresa en Madrid	605,00
Concurso anual infantil de murales poéticos "el rayo que no cesa"	
-comida estudiantes viaje Orihuela	90,00
- Gastos de transporte	495,00
Concierto "la voz de los poetas"	6.050,00
TOTAL	14.500,00

TOTAL	14.500,00

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

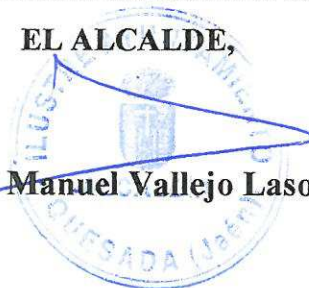
EL PRESIDENTE,



Fdo. Francisco Reyes Martínez

POR EL AYUNTAMIENTO

EL ALCALDE,



Fdo. Manuel Vallejo Laso.